



| | |
|---------------------------------|----|
| Subdirectora de Acuicultura (S) | |
| | |
| Jefa G.P.F.A (S) | |
| LG | LG |
| Subdirección Jurídica | |
| hno | M |
| Abogado Redactor | |
| DMD | |

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 21 B.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7130

VALPARAÍSO 06 AGO. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/N° 060573, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 21 B; la resolución exenta número 1426, de 24 de marzo de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 21 B, esta integrada por las empresas, AquaChile S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda, Inversiones Chipana Ltda, Salmones Blumar S.A., Trusal S.A., y Cermaq Chile S.A..



Que, mediante resolución exenta número 1426, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 21 B, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado ante el notario público don Jorge Schmidt Billeke, suplente de la notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la Agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 21- B, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, a los siguientes centros de cultivos: código de centro número 110449 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., código de centro número 110935 de titularidad de Inversiones Chipana Ltda, códigos de centros números 110932 y 110905, ambas de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, asimismo acordaron excluir del régimen de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, código de centro número 110658 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, y se añade además, en la referida modificación que el centro de cultivo, código de centro número 110788 de titularidad de la empresa Salmones Blumar S.A., amplía su régimen de descanso sanitario voluntario hasta el fin del periodo productivo fijado por el Servicio.

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 1426, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 21- B, a contar del 24 de julio de 2015, aprobado mediante resolución exenta N°1426, citada en Vistos, en los siguientes términos:

A.- Téngase por incorporada dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 110449 de titularidad de Empresas AquaChile S.A., código de centro número 110935 de titularidad de Inversiones Chipana Ltda, códigos de centros números 110932 y 110905, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

B.- Téngase por excluida de la concesión sujeta al régimen de descanso sanitario voluntario, al centro de cultivo código de centro número 110658, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, y

C.- Téngase por modificado el régimen descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, código de centro número 110788, ampliándolo hasta el fin del periodo productivo fijado por el Servicio.



2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.